

*De tu puerta me despido,  
de tu cerradura llaves  
y de ti no me despido,  
porque no quiere tu padre.*

Esta variedad de manifestaciones líricas es una muestra de la importancia que la canción debió tener en cada acontecimiento. Puede que algunas se oigan en pueblos más o menos próximos, aunque he procurado que todas sean lo más locales posibles.

El interés que me ha movido al elaborar el trabajo ha sido recoger esos momentos trascendentales, que tuvieron su importancia en la vida de un pueblo y hoy prácticamente son recuerdos, bien porque la mecanización ha sustituido a la mano de obra, bien porque el devenir de los tiempos ha ido cambiando la tradición, bien porque la fuerte emigración de los sesenta ha dejado a la localidad tan despoblada que aún hoy no se ha recuperado.

Cuando en la fiesta del patrón, ya concluyendo el mes de agosto, se celebran las verbenas, aquellas pandillas de antaño, hoy dispersas, con letra y música parodiada, tararean sus letrillas:

*De los pueblos cacereños  
el Puerto es de los más chicos,  
pero tiene unas muchachas  
que saben quitar el bipo.*

*Tiene la plaza mayor,  
una Sierra de atracciones  
y una pandilla de muchachos  
que roban los corazones.*

FRANCISCO CILLAN CILLAN  
MANOLI MUÑOZ CANCHO

## Noticias sobre la Cofradía del Niño Dios y el Auto de Navidad de Galisteo

### 1. INTRODUCCIÓN

En Galisteo existe una Cofradía, llamada «del Niño Dios», que se encarga desde tiempos inmemoriales de representar un Auto de Navidad, escogido de un repertorio de 10 ó 12 obras que tratan del Nacimiento de Jesús. Personajes fijos de estas piezas teatrales son la Virgen, San José, el Niño, el diablo y el ángel (estos últimos, a veces, son dos). El argumento es simple: Herodes que quiere matar a Jesús..., la Sagrada Familia que es capturada por Gestas y Dimas... De aquí que estas representaciones, por su primitivismo, conserven buena parte de las características del teatro medieval. La importancia de estas obras, que se representan a las tres de la tarde del día de Navidad, en la plaza del pueblo, es enorme porque no sólo es típica la representación, sino también la forma que tiene la Cofradía de prepararla.

La Cofradía del Niño Dios está compuesta por 33 miembros, en recuerdo de los años que tenía Cristo cuando murió; este número no puede ser superado, pero sí reducido. El cofrade mayor es el que la dirige; este cargo es ocupado por la persona de mayor edad de la Cofradía. Además de éste se encuentra el mayordomo, el muñidor y el decano, que son subordinados del primero; estos tres cargos son rotativos.

La actividad de la Cofradía comienza el primer domingo de noviembre con una reunión para repartir los trabajos (montaje del escenario, reparto de los papeles...), y continúa hasta el día de Reyes con diversas actividades («la raja»: los cofrades recorren las calles, parándose a cantar villancicos en las puertas de las casas de los cofrades; si en la casa de un cofrade ese año ha muerto éste, entonces, en vez de cantar, se reza. «La carantoña»: Es una caricatura de Herodes, que consiste en que uno de los cofrades se disfraza con una máscara, un gorro con cucurucho y una caja —la del Niño Jesús—, y mete miedo a los niños corriendo detrás de ellos a la vez que toca la caja).

La Cofradía, siempre que se reúne, levanta acta, donde se recogen todas las decisiones acordadas en esa sesión (multas impuestas a los cofrades por infracciones de las normas; elección de nuevos miembros; etc.). Se conservan las actas desde el año 1764, en un libro que tiene la pasta de piel de cabra y unas hojas un poco deterioradas por la tinta que las ha horadado, el tiempo y la inadecuada conservación. La caligrafía de las primeras actas es muy buena, pero después va empeorando hasta llegar a ser prácticamente ilegible.

La documentación para realizar un trabajo amplio es abundante, porque no sólo está el libro de Actas, sino también obras manuscritas de teatro (algunas de éstas llevan al final el nombre de Lope y de Calderón) y la tradición oral (personas mayores recuerdan de memoria letras de villancicos, argumentos, anécdotas, etc.), que se ha conservado durante siglos.

## 2. DATOS HISTÓRICOS

No se sabe con exactitud la fecha de la fundación de Galisteo. Sí está comprobado que existía ya en tiempos de la Reconquista, como lo prueban sus murallas, de origen almohade o anterior. Algunos historiadores admiten que es Galisteo la «Medina Ghalisyah» donde descansó Almanzor cuando se dirigía a Galicia.

La primera noticia que se tiene de esta histórica villa es una mención contenida en un privilegio que el rey Alfonso IX de León dio en 1197. Asimismo figura entre las villas y lugares que Alfonso X «El Sabio» concedió en 1268 a su primogénito el infante D. Pedro de la Cerda. Más tarde, Juan II, en 1429, hizo merced del señorío de Galisteo a D. García Fernández Manrique, conde de Castañeda y Osorno, cuyo hijo obtuvo, en 1451, el título de conde de Galisteo, que se elevó a ducado en 1631; el mayorazgo acogió catorce pueblos de alrededor (Montehermoso, Riobobos, Holguera, Baños, Torremenga...).

Fue D. Garci Fernández Manrique, tercer conde de Osorno, quien hizo construir en esta villa, cabeza de su señorío, monumentales obras, algunas de las cuales aún se conservan. Un ejemplo es el puente sobre el río Jerte, mandado construir por el conde. En la parte central se conserva una inscripción alusiva a su fundador. Su perfil es anguloso, pues está construido a dos aguas; sus pilares son de tajamar. Tiene siete ojos de medio.

Otros monumentos, anteriores al puente y que aún pueden contemplarse, son:

— *Las murallas*: De origen árabe (posiblemente almohade). Se conservan íntegras, salvo escasas reparaciones posteriores. Se componen de largos lienzos seguidos, de mampostería menuada y argasones de tierra y cal. Su altura oscila entre nueve y diez metros y su anchura es de 2,50 metros. Circunda por completo la villa, que se levanta sobre una suave colina, semejando desde la lejanía una portentosa fortaleza. Es considerada la más bella y completa muralla de las plazas fuertes de Extremadura.

— *Torre del viejo alcázar*: Resto único del arruinado alcázar árabe, convertido luego en palacio-fortaleza. Tuvo carácter defensivo. Es rectangular, de sillería, con pequeñas ventanas y aspilleras. En medio de ella se alza un capitel octogonal, de construcción posterior. Su altura supera los 40 metros.

— *Templo parroquial*: Su origen se remonta probablemente al siglo XIII (mudéjar), de cuya época conserva, en ladrillo, un extraordinario ábside. Fue reconstruido en el siglo XVI (gótico), por lo que lleva en la actualidad una bóveda de crucería.

### 3. SITUACIÓN GEOGRÁFICO-ECONÓMICA

Galisteo, situado en la Alta Extremadura, a 40 km de la provincia de Salamanca, a 18 de Plasencia, a 25 de Coria y a 92 de Cáceres, se levanta en una planicie al lado del Jerte, afluente del Alagón (a su vez lo es del Tajo).

El término municipal linda, por el Norte, con Aldehuela, Carcaboso y Valdeobispo; por el Sur, con el de Riobobos; por el Este, con el de Plasencia (delimitado por la calzada romana —La Ruta de la Plata—, que procede de Mérida), y por el Oeste, con el término municipal de Montehermoso.

Las localidades más cercanas son Plasencia (18 km.), Aldehuela (5 km.), Montehermoso (16 km.) y Riobobos (6 km.). Además tiene cerca a dos pueblos de colonización: San Gil, a 2 km (término de Plasencia), y Alagón del Caudillo, a 5 km (término de Galisteo).

Galisteo se encuentra a 340 m sobre el nivel del mar y se levanta en un cerro que domina la planicie. Está rodeado por una muralla de cantos rodados, que data del tiempo de los árabes. El conde de Galisteo construyó un palacio, del que sólo se conserva la torre de homenaje, llamada popularmente «la picota».

Las vías de comunicación con los pueblos colindantes son numerosas, pero la mayoría se encuentran en mal estado. La población en 1976 era de 2.511 habitantes, repartidos entre Galisteo y Alagón del Caudillo. La actividad de la mayor parte de la población es agrícola y ganadera, ya que de sus 8.079 hectáreas se cultivan 6.000 (5.500 de regadío); sus principales cultivos son el maíz, tabaco, pimiento, cereales, pradera y frutales. El censo ganadero se eleva a 10.000 cabezas de lanar, 2.700 vacas de leche y 1.000 de cerda. Las industrias se resumen en una fábrica de transformación de productos frutícolas y una cantera de bloques y bovedillas, aparte de las pequeñas empresas típicas en todos los pueblos (panadería, comercios, bares, etc.). De todas formas ninguna de ellas tiene importancia, a pesar de que las posibilidades de su explotación son múltiples, por la gran riqueza agrícola de las tierras regables de los valles del Alagón y Jerte.

Consta el municipio de 19 unidades escolares. Su población estudiantil está repartida entre 40 o 50 jóvenes que realizan estudios superiores y el resto, estudios primarios.

El nivel económico de los obreros es bajo; la mayoría son eventuales. La distribución de la tierra es desigual: el 70 % es de los grandes propietarios, que residen fuera. El 15 % está repartida entre colonos del IRYDA y el 15 % restante entre pequeños propietarios.

La fiesta principal es la de Nuestra Señora de la Asunción, patrona de la villa, en la cual se celebran las ferias y fiestas (15-18 de agosto). Importante es el ciclo navideño, en el que la Cofradía del Niño Dios realza estas celebraciones con sus tradicionales actos. En su folklore sobresale, también, el antiquísimo baile de «la vaquilla», danza que es bailada en la plaza del pueblo antes de la celebración de las tradicionales capeas. Las mozas danzarinas, después de bailar, se colocan en dos filas en la puerta del toril para clavar un rejón al toro cuando pasa entre ellas. Es igualmente típica la celebración de San Blas (3 de febrero).

### 4. LA COFRADÍA DEL NIÑO DIOS: ESTATUTOS...

La primera acta que aparece en el libro conservado data del año 1764 y nos informa de lo siguiente: «La Cofradía se reúne en casa del mayordomo y acuerda que para mayor claridad y estabilidad de esta Cofradía se haga ordenanza de ésta y para ello se recojan todos los papeles y documentos antiguos y modernos en este libro, para que los hermanos sepan a qué están obligados». Para llevar a cabo esta tarea de recoger papeles, acuerdos y documentos se nombra una comisión, que sacará nuevas ordenanzas de los papeles y acuerdos que «hasta aquí ha avido». (Lo que indica que la Cofradía es anterior a 1764), con potestad para añadir o quitar lo que creyeran conveniente.

Acordado esto se pasa a nombrar al mayordomo, alcalde y muñidor. Termina el acta firmando todo aquel que sabía.

## Cabildo del año 1764

«En la villa de Galisteo, a 25 de diciembre de 1764. Juntos y convocados a son de caja, según estilo de los cofrades de la Hermandad del Niño Dios, en la casa de Ignacio Rodríguez Amador, mayordomo actual de ella, para tratar y conferir lo más útil y provechoso a honra y gloria de su majestad, estabilidad y firmeza de esta Cofradía, su buen régimen y gobierno. Estando celebrando cabildo yo el escribano de ella leí al pie de la letra los 16 capítulos que convienen las anteriores ordenanzas y su conclusión y entendidos todos los hermanos de ella dijeron que las admitían y admitieron bajo de las penas que declaran sus capítulos aprobaban y aprobaron todo y por todo, y que estaban prontos a observarlos, según dicho ( ): las habían observar y guardar en guía. Conforme y no habiendo otra cosa particular que tratar se pasó a hacer he hizo el nombramiento siguiente:

Por Mayordomo para el siguiente año a Juan Villar de Calbo.

Por Alcalde a Ignacio Rodríguez Amador.

Por Muñidor a Luis Marom.

Por escribano de la Hermandad a José Otero de Solís.

Diose fin y concluyóse este cabildo, que firmaron los que supieron».

### FIRMAS

### ORDENANZAS

4 de abril de 1764

«Se han reunido los señores que fueron nombrados para hacer las ordenanzas, y han acordado las siguientes:

1.<sup>a</sup>) Exhortamos, rogamos y encargamos a los hermanos que son de esta Hermandad que en adelante sean muy devotos del Maravilloso Misterio del Nacimiento del (Niño) Dios y Señor.

2.<sup>a</sup>) Idem ordenamos y mandamos que los hermanos que se alistasen de aquí en adelante en esta Hermandad sean personas de buena vida,

fama y costumbres, temerosos de Dios, de cristianos y honrados procederes.

Y para su admisión han de presentar Memorial, y el Cabildo lo admita si lo viere conveniente, contal que el pretendiente no pase de los 40 años.

Si se diera el caso de que concurriesen dos o más pretendientes sea preferido el sacerdote en primer lugar y aquel que escribiese de Ordenes Mayores y después el hijo de cofrade en segundo; y en tercero el que estuviese casado con hija de Hermano. y a falta de éstos el que pareciera a la Cofradía más benemérito y hábil para cumplir con sus cargos.

3.<sup>a</sup>) Idem ... que sólo sea el número de 33 hermanos los que tenga esta Hermandad en Memoria de los 33 años de Nuestro Dios y Salvador, sin que sobre esto se pueda dispensar en manera alguna.

4.<sup>a</sup>) Idem ... que todos los años en la noche del día de Navidad del Señor a las siete haya y tenga Cabildo esta Hermandad, en la que se nombre Alcalde, Mayordomo, Escribano y Muñidor. Siendo estos dos, a elección del Cabildo, el Mayordomo por su antigüedad, y el Alcalde el que sale del cargo de Mayordomo en aquel año. Para todos los Cabildos han de ser convocados todos los cofrades a son de caja, y juntos se han de leer las listas de los hermanos, para que en el caso de que falte alguno sin legítimo impedimento, el Alcalde le imponga la multa de doce reales.

Admitir los pretendientes, según lo acordado en el párrafo 2.<sup>o</sup>

Más tarde se prohíbe la asistencia al Cabildo de personas que no pertenecen a la Cofradía, porque algunos mayordomos (que a la cena pueden invitar a quienes quieran) también han invitado a personas ajenas al Cabildo, que han participado en él como si fueran Hermanos, cohibiendo a éstos con su presencia y coartando su libertad en el momento de dar alguna opinión. Para que esto no ocurra se prohíbe la entrada de personas ajenas.

5.<sup>a</sup>) Idem ... que cada uno de los Hermanos tenga un blandón de cera blanda de dos libras con el cual han de asistir a las funciones de esta Cofradía y entierro de sus Hermanos y Hermanas. Pena: 3 reales el que no la tuviese. Y al Cofrade que entra en esta Hermandad se le dé un mes para que la mande hacer, y si en él no lo ejecutase incurra en la misma pena.

6.<sup>a</sup>) Idem ... que todos los Cofrades asistan con su blandón de cera al entierro, misa y demás sufragios, que se celebren por cualquier Hermano que falleciese, Hermana, Padre o Madre de eclesiástico que tuviese habitación con éste siendo Cofrade, bajo la pena de cuatro reales.

Si algún Hermano muere en otra ciudad, al hallarse viviendo allí, o estando de viaje, y se hiciesen por su alma sufragios como si su cuerpo estuviese presente: honras al cabo del año, la Cofradía ha de asistir por sola una vez, como si falleciese en esta villa y se enterrase en la Iglesia parroquial [en ésta se encontraba el cementerio antes], bajo la misma pena.

7.<sup>a</sup>) Idem ... que cada uno de nuestros Hermanos tenga la obligación de mandar decir a su costa una misa rezada por cualquier Hermano que muriese, teniendo que sacar recibo del sacerdote para justificar que lo ha cumplido antes de cumplirse un mes del fallecimiento, en el mismo tiempo que presentarlo al Alcalde y Mayordomo de la Hermandad. El que no lo cumpla en este tiempo está obligado a decirle dos, y si en otro mes no lo hubiese cumplido mande decir cuatro y por el Alcalde y el Mayordomo se tomen las medidas que correspondan.

8.<sup>a</sup>) Idem ... que se mande celebrar una misa por la mujer de Cofrade que falleciese y esto se entiende también con la mujer viuda de Cofrade, mientras permanezca en viudedad, y casada por 2.<sup>a</sup> vez pierda el derecho de tal Cofrade.

9.<sup>a</sup>) Idem ... que cada un año en el día de la festividad del Nacimiento de Nuestro Dios y Señor a las siete de la mañana se celebre en la Iglesia Parroquial de esta villa una misa cantada solemnemente con asistencia de ministros (tres sacerdotes) y oficiadas con órgano, a honra y gloria del Nacimiento de Nuestro Salvador y Redentor, para aumento espiritual de los Hermanos de esta Hermandad y alivio de los difuntos que lo han sido; y para que así se efectúe se nombrará por el Alcalde dos personas de las de mayor respeto, que en la anterior noche pasen a dar recado al señor cura párroco de esta villa, para saber quién la ha de celebrar; avisar a los Ministros que han de asistir a oficiarla y al organista; y por ello se pague de limosna al párroco y al sacristán doce reales, a los Ministros cuatro, dos a cada uno, y dos reales al organista por tocar el órgano. A la cual función han de asistir con su blandón de cera todos los Cofrades sin excepción, bajo la multa de doce reales, para al que así no lo hiciese, a menos que esté enfer-

mo o tenga otro legítimo impedimento para no hacerlo que se presentara al Alcalde de esta Hermandad el que enterado de ello, podrá dispensar si viere que la causa es precisa. En este caso está obligado el Hermano a que su mujer o familia lleve el blandón de cera al achero de esta Hermandad, para que esté luciendo en el interior y hasta tanto que se celebra la Misa, sin que se le permita, bajo de la misma multa, a que lo lleve y con él asista, otro en su nombre que no sea Cofrade; que lo mismo se observe en los entierros de Hermanos difuntos y de más casos que concurra la Hermandad con la asistencia y sus hermanos, de que a ninguno exceptuamos a menos que con legítimo impedimento lo haya representado al Alcalde, que con la licencia de éste no incurra el hermano que faltase al entierro de Cofrade en la pena que queda impuesta en el caso sexto.

10.a) *Idem ... ordenamos que todos los Mayordomos, cada uno en su respectivo año, tengan la obligación de dar a su costa sacado un auto en que se represente el Nacimiento de Nuestro Sr., para el primer domingo de noviembre; y en la noche de él, a la hora que sea conducente a son de caja se convoquen los Cofrades que la hayan de representar en la casa del Mayordomo, donde se repartirán los papeles del auto según y conforme fuese más arreglado y a consejo de Cofrades inteligentes, sin que se admitan excusa que no sea legítima a Hermano alguno, pues sólo de eso serán exentos, los sacerdotes, ordenantes, Corregidor, Alcalde, Mayordomo y escribano de la Cofradía de aquel año, y el Cofrade que siendo acto para hacer papel, sólo por su voluntariedad no quisiese hacerlo, pagará de pena seis reales y lo mismo entienda con aquel que ya hubiese tomado papel y lo devuelva por no hacerlo sin causa suficiente, como también con el que haya de "reglar" dicho Auto, el cual repartido en la manera que ha dicho, para el domingo siguiente, que será el 2.<sup>o</sup> de dicho mes de noviembre, se juntarán en la casa del Alcalde, todos los que han de representarlo, el reglador que haya de regirlo, a donde corregirán los papeles, para que se estudien sin faltas ni erratas, y después acudirán a ensayarlo a donde les avise el Muñidor de esta Hermandad. Ha de ser del cargo de dicho Alcalde el repartir los ensayos por los Hermanos que quedan sin hacer papel ni otra cosa correspondiente al Auto, los cuales han de estar obligados a admitir dicho ensayo, bajo de la misma multa en su casa, y en ella los asistirá con luz, mesa y asientos y no más; y de dichos ensayos son libres todos los que hacen papel o sus hijos; el reglador, Alcalde, Mayordomo actual, el sucesor, el escribano y Muñidor.*

11.<sup>a</sup>) *Idem ... ordenamos y mandamos que en el día de la Natividad del Señor, después de la hora de vísperas se represente en la plaza de esta villa el referido Auto que queda expresado, y encargamos a los que lo ejecuten, procuren de su parte la mayor modestia, compostura, no usando de cosas profanas, ni deshonestas, así en los vestidos, como en las palabras, poniendo todo cuidado y desvelo en traer a la memoria de los oyentes viva representación del Nacimiento de Nuestro Dios y Sr.; y para hacer y deshacer el traslado ha de ser del cuidado del mayordomo el nombrar cofrades que lo ejecuten. Juntando las maderas para ello necesarias y volverlas de donde se hayan traído, y el que faltase a ello, siendo nombrado por dicho Alcalde incurra en la pena de dos reales de penitencia no teniendo causa legítima para no hacerlo.*

12.<sup>a</sup>) *Idem ... ordenamos y mandamos para evitar los muchos inconvenientes que tenemos visto y experimentado, que de aquí adelante ni el presente Mayordomo ni los que adelante fueren; si voluntariamente y con ninguna obligación quisiesen tener, cada uno en su respectivo año cena de los hermanos en la noche de Natividad, como se ejecuta en el presente; sólo se permite tenga un principio de ensalada, bien sea cruda, o bien sea cocida, cuatro diferencias de platos o comida; entendiéndose: el de olla, con sopa y verdura, y demás que se compone, por uno solo, y un solo postre sino el de aceitunas, sin que de lo dicho se conceda ni pueda (conceder) ni aumentar cosa alguna bajo de esta multa y pena de cincuenta reales vellón, que desde luego imponemos para este fin, si el Mayordomo no efectuase este capítulo, según en él se contiene, y aperebimiento de que se levanten los Hermanos sin consentimiento ni permiso, la demasía que hubiese, y sobre ello en todo ni en parte se pueda dispensar en manera alguna por ninguna causa ni motivo, ahora ni en el tiempo venidero.*

13.<sup>a</sup>) *Idem ... mandamos y asimismo ordenamos el que se compre una arquita con su cerradura y llave, y que en ella se guarden y tenga con limpieza el vestido de sayo y demás alhajitas que para la fiesta de Natividad tiene esta Hermandad, como también los Autos que tiene en el presente y todos los que en adelante se hayan representado y comprado, pues con esto al poco tiempo, llegara el caso de que ningún Mayordomo tenga que buscar Auto para su función a causa de tener los suficientes en dicha arca, la que comprará de los caudales de la Hermandad. Y ha de estar a cargo del Mayordomo su custodia y llave.*

14.<sup>a</sup>) *Idem ... ordenamos y mandamos que esta nuestra Hermandad tenga y nombre todos los años en nuestro Cabildo un hermano con el nombre de Muñidor el cual tenga el cargo y obligación de enseguida que fallezca algún hermano o hermana de esta Hermandad y que ésta deba asistir personalmente y con la cera a su entierro según y como queda dicho en los anteriores capítulos el saber la ora fija de dar sepultura a dicho difunto. Y sabida corra avise a todos los hermanos para la asistencia de dicho entierro de modo que si alguno faltase a él se le pueda llevar la pena que queda impuesta y no alegue ignorancia de no aver sido avisado, y si dicho muñidor faltase a ello incurra en la pena de 12 reales pagando (?). Asimismo ha de ser del cargo de dicho Muñidor el poner y quitar los acheros donde se ponen los blandones en los entierros; asistir a la exacción de penas que se hayan de llevar convocando a los hermanos a son de caja para repartir el Auto, corregirlo y ensayarse y avisar al hermano donde ha de ser el ensayo, según la orden del alcalde: tocar la caja en la noche de esta víspera de Natividad, en el día antes de esta misa de esta Cofradía, para que se junten los hermanos a ella, cuando sea y se viene de la Iglesia y por la noche convocar a Cabildo, y últimamente está obligado dicho Muñidor a hacer lo que el alcalde le mande tocante a la conservación del buen régimen y gobierno de esta Hermandad en el año de su cargo, bajo la multa de 6 reales cada vez que falte a cualquiera de las cosas que se han expresado y no por ésta se deroga la que queda puesta sobre el aviso de los entierros antes de nuevo le damos fuerza y vigor entendiéndose aquello para aquello; y éstas para los demás particulares.*

15.<sup>a</sup>) *Idem ... ordenamos y mandamos que si sucediese que en un año falleciesen dos o más cofrades, que las misas que faltasen hasta cumplimiento de estas 32 que se deben celebrar por ser 33 el número de los hermanos se digan y paguen del caudal de la Cofradía, de modo que el alma del Cofrade que muriese tenga completo el sufragio de dichas 32 misas, y lo mismo se entienda en caso de haber alguna o algunas vacantes y no estar lleno el número de los cofrades de esta Hermandad.*

16.<sup>a</sup>) *Últimamente ordenamos y mandamos que estas ordenanzas se lean y hagan presentes en el primer Cabildo que tenga esta Cofradía a los hermanos de ella; [Nota al margen sobre penas en que incurra el que se borre de la Cofradía] para que oídas y entendidas y hechos cargos de lo que son obligados la observen, cumplan y guarden, según y como ha dispuesto y ordenado bajo de las penas que se han señalado y a cada uno se le señala un mes de término para la elección de*

quedarse o no por hermano sin incurrir en pena alguna, pero si en dicho término que ha señalado no hubiese determinado y reclamado el quererse borrar de esta Hermandad, si después lo quisiese ejecutar ha de pagar de penas y multas cincuenta reales de vellón para aumento de esta Cofradía. *[Nota al margen]*.

Las cuales ordenanzas que llevamos echas en los 16 artículos antecedentes nos han parecido los arriba nombrados en la cabeza de ellas son las que convienen, se observen y guarden según las circunstancias presentes que sean ofrecido y con arreglo a la práctica que ha tenido en toda su antigüedad esta Hermandad [lo que da a entender que la Cofradía en 1764 llevaba bastantes años funcionando].

Y para que conste haber cumplido con lo dispuesto y prevenido en el Cabildo que se celebró en el día 25 de diciembre del año próximo pasado de 1763, y encargando como de nuevo encargamos a todos nuestros hermanos en común y a cada uno en particular su puntual observancia así lo decimos, ordenamos y afirmamos en esta dicha villa de Galisteo dicho día, mes y año firmáronse estas ordenanzas el día 22 de diciembre de 1765.

Firmas de las personas encargadas de redactar las ordenanzas».

(FIRMAS)

### *Estructura de las Actas*

La redacción de las actas siguen una estructura fija, que se distribuye de la siguiente manera:

- 1.º En la villa de Galisteo...
- 2.º Fecha: Día, mes, año.
- 3.º Convocados a son de caja los cofrades en casa del Mayordomo (nombre) según costumbre los Hermanos de la Cofradía del Niño Dios...
- 4.º Asuntos que se tratan: Concesión de ayudas para sufragios. Puesta al día de los recibos de las misas celebradas por el alma de un cofrade muerto. Etc.

5.º Nombramientos:

- Mayordomo.
- Alcalde.
- Escribano.
- Muñidor.

6.º Admisión de cofrades nuevos.

7.º Concluyéndose este Cabildo del qual yo el escribano doy fe.

(Firma del escribano)

8.º Si ha muerto alguno de los miembros que ocupaban un cargo se hace constar (Cabildo de 1766: "Aviendo fallecido por el mes de marzo de este año Gregorio García, hermano de esta Cofradía y muñidor que era en ella se nombra para este oficio a Juan Villar de Calvo Lucía").

9.º Anotaciones breves sobre las cuentas ("Entregóse al Mayordomo trece reales sobrantes"), y, a veces, una relación detallada de las cuentas, que normalmente ocupa la misma extensión que la redacción de un Cabildo».

### *Documento modelo de un Cabildo*

«En la villa de Galisteo en 25 días de diciembre del año... Los cofrades y hermanos de la Hermandad y Cofradía del Niño Dios estando convocados a son de caja, según lo tienen de uso y costumbre, en la casa de (nombre) actual mayordomo para hacer Cabildo y en el tratar las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de Dios nuestro Señor, buen régimen y gobierno de la Hermandad. Y dejando las ordenanzas de ella en su fuerza y vigor se decretó lo siguiente:

Primeramente se reconocieron los recibos de las misas celebradas por el alma de ..., cofrade que fue de esta Hermandad y se hallaron fieles y haber cumplido los hermanos con esta obligación.

Idem se prepararon dos recibos de dos misas celebradas por las almas de ..., hermanos que fueron de esta Hermandad y han fallecido en este año.

Idem nombraron por alcalde para el año venidero:

- Mayordomo.
- Alcalde.
- Muñidor.

Admitiéndose en este Cabildo por Cofrade de esta Hermandad a ... (a uno o varios, según los memoriales presentados y las vacantes).

Se entregaron a (nombre) (cantidad) reales que quedaron sobrantes de los (cantidad) que pagaron los cofrades después de pagados los gastos siguientes:

Por la misa .....	12
Por los Ministros .....	04
Para organizar .....	02
Por el alcalde a favor de Juan Pérez .....	08-17
	<hr/>
	26-17
Sobran .....	05-17
	<hr/>
	32 reales

(Firma del escribano)

Se ha gastado en este año lo siguiente:

Por la limosna de la misa celebrada por ..., dos reales .....	2
Por una misa celebrada por ..., dos reales .....	- 2
Por dos misas por el alma de ..., cuatro .....	- 4
	<hr/>
Importa lo gastado por ..., diez reales .....	- 10
que restando con los 5 reales y medio en que es alcanzado	5-17
	<hr/>
	4-17

Alcanza a la Cofradía y se le deben 4 reales y medio.

(Firma del escribano).

## Cabildo del año 1812

Terminado el Cabildo se decretó y acordó:

DECRETO Y ACUERDO DEL 25 DE DICIEMBRE DE 1812

«Habiendo las señoras mujeres de los hermanos de esta Hermandad pretendido en esta noche por medio de un memorial, que mediante aquel la misa de sus caudales para las circunstancias de los tiempos, puede sufragar muy poco para disponer a favor de sus almas quando Dios las llame para la Eternidad. Suplican que de las 32 misas que se apliquen por cada hermano se les aplique a ellas las 16. Y habiéndose mirado esta pretensión con el pulso que corresponde, se decretó que desde este día en adelante no se celebren por ninguno de los hermanos casados más misas que 16 al tiempo de su fallecimiento y las otras 16 restantes que den a beneficio de su mujer quando falleciese, permaneciendo en el estado de viuda, o si se casase siendo con hermano de esta Hermandad. Pero si cuando muere la mujer de un hermano ha vuelto a casarse con uno que no lo sea, no se le diga ninguna y se aplicaran entonces por el alma de su difunto marido hermano. Acordando al mismo tiempo que con los hermanos sacerdotes o que permanezcan en el estado celibato no debe entenderse para nada este acuerdo. Así lo acordaron y decretaron de que yo el escribano de la Hermandad en que quanto puedo doy fe.

(Firma del escribano)

En la misma noche en acto seguido se decretó que cuando falleciese algún hermano o hermana de esta Hermandad y se fuese a la casa mortuoria a acompañar el cuerpo a la Iglesia como lo tenemos de obligación, cuatro hermanos de los presentes han de llevar el cuerpo del difunto o difunta a la Iglesia parroquial donde se enterrase, y éstos han de ser nombrados en el mismo acto por el Alcalde de esta Hermandad sin excusarse a alguno bajo la multa de cuatro reales para beneficio de ella.

(Firma del escribano).



## 5. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA PREPARACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL AUTO DE NAVIDAD

Los días 24 y 25 de diciembre se celebran sendas Asambleas Generales, llamadas «Cabildos»; en casos de extrema necesidad se realizan Cabildos extraordinarios a lo largo del año.

El jefe de la Cofradía, llamado «decano», es el más antiguo en ella. El muñidor equivale al alguacil; se encarga de avisar a todos los actos, entierros, etc. Es ayudante del mayordomo. El cargo de muñidor es ocupado por todos los cofrades rotativamente; a éste le sigue el cargo de mayordomo y a éste el de alcalde. El mayordomo tiene la misión de correr con los gastos de la comida que se celebra el día 24, y además es archivador de utensilios, vestiduras... para representar las comedias. El alcalde es el tesorero y tiene la potestad de nombrar los trabajos que se deben realizar durante el año de su mandato.

La rotación empieza por el muñidor, sigue con el mayordomo y termina por el alcalde, desde los de más edad a los de menos. Si se terminan los de menos edad se daría una segunda vuelta, empezando por el mayor, hasta que hubiera nuevos entrantes.

La Cofradía comienza sus actividades el primer domingo de noviembre y continúa con ellas hasta el día de Reyes. Así es el desarrollo de estas actividades:

— *Primer domingo de noviembre*: Los cofrades se reúnen para repartir los papeles del Auto Sacramental (siempre anuncian «Auto Sacramental del Niño Dios... —título—»). Los reunidos son el director de escena (que normalmente es secretario de la Cofradía por ser la persona más experta.), el alcalde, el mayordomo, el muñidor y tres personas nombradas la Nochebuena anterior al resto se les llama «repartidores».

Los papeles son repartidos por los «repartidores» entre los cofrades o hijos de los cofrades, que generalmente están solteros. La representación es obligatoria para el cofrade, bajo la pena de 200 pesetas de multa y, además, como castigo poner su vivienda para un ensayo; tres negativas en años sucesivos supone la expulsión automática de la Cofradía.

Los hijos de los cofrades pueden negarse a representar sin incurrir en la imposición de alguna pena monetaria.

— *Segundo domingo de noviembre*: Se reúnen las mismas personas que la vez anterior, previo aviso de toque de caja a las 8 de la tarde, para empezar a las 9 en punto. El que no sea puntual o falte será castigado con una multa monetaria (25 ó 50 pesetas, respectivamente), a no ser que su ausencia sea por enfermedad. El motivo de esta reunión es el corregimiento: rectificar las faltas de los papeles y repartir los papeles que quedan sin repartir.

— *Tercer domingo y siguientes hasta el día de Navidad (día que se representa la obra)*: A las 8 el muñidor toca la caja y avisa a todos los actores del lugar donde se va a realizar el ensayo, que dará comienzo a las 9 de la noche. Los primeros ensayos se hacen en las casas de los cofrades que se han negado a actuar; el resto, a juicio del alcalde, se realiza en los domicilios de los hermanos mayores, que por la edad no pueden representar, hacer el tablado u otros trabajos.

Están exentos de los ensayos y de toda actividad el mayordomo, el director de escena, el decano, todo el que en su familia haya alguien que represente un papel y todos los que tengan luto (por ejemplo: muere el padre, entonces la madre y los hijos están exentos de ensayar).

— *Día de Nochebuena. Primer Cabildo*: A las 8 de la noche el muñidor da la primera vuelta a la localidad tocando; a las 8.30 da la segunda vuelta y a las 9 en punto todos los cofrades deben estar en casa del mayordomo, que es el que se preocupa de preparar y elegir el lugar de la reunión.

A las 9 en punto el decano declara abierto el Cabildo, pasa lista y sanciona a los que llegan tarde con 25 pesetas o con 200 a los que faltan sin causa justificada. En el Cabildo, el muñidor da cuenta de las faltas cometidas por el resto de los hermanos (llegar tarde, faltar, no asistir a misa...); a continuación el decano concede la palabra a los acusados para que se defiendan. Una vez terminada la deliberación, las faltas quedan apuntadas para ser cobradas en el siguiente Cabildo.

Seguidamente el alcalde nombra a dos cofrades para que visiten al párroco y comenten los actos religiosos que se van a celebrar. Igual-

mente nombra a otros dos cofrades para que visiten al alcalde de la localidad y pidan permiso para celebrar los actos. Estos cofrades llevan la capa de la Cofradía (negra, de paño, y sin ningún adorno; es la capa típicamente española). El Cabildo continúa.

El alcalde sigue nombrando a cuatro cofrades libres de cargos (los cuatro anteriores pueden ser cofrades que tuvieran algún cargo), para que al día siguiente, después del almuerzo, a las 12, se haga el tablado o escenario donde se representa el Auto Sacramental. También nombra a otros cuatro para que lo quiten, una vez terminada la representación. El decano declara, después de esto, terminado el Cabildo.

El Cabildo se celebra en casa del mayordomo en una habitación, donde quepan los treinta y tres, colocados de mayor a menor edad. Durante todo el Cabildo está prohibido cubrirse con sombrero, hablar o fumar. Mientras se desarrolla el Cabildo, en la mesa las vasijas de bebidas están boca abajo; al terminar el acto, el muñidor, el mayordomo y el alcalde las colocan boca arriba para servir vino y cacahuetes.

Acto seguido salen todos a la «raja»: la caja suena, tocada por un miembro de la Cofradía. La comitiva la encabeza el decano con un farol; ésta se va parando en la puerta de las casas de los cofrades para cantar y bailar unos villancicos al son de la caja y de las monumentales castañuelas que llevan los cofrades (en las puertas de los cofrades muertos se reza tres años consecutivos). Terminada la «raja», vuelven a casa del mayordomo, donde beben vino otra vez, para salir una segunda «raja» voluntaria por las casas de los cofrades más cercanos. A las 12 ó 12.20 terminan los actos del día 24, Nochebuena.

— *Día de Navidad (día 25)*: A las siete de la mañana el muñidor sólo da el primer recorrido por el pueblo, convocando a misa. A las 7.30 da la segunda vuelta, y a las 8 deben estar todos los cofrades provistos de capa y velón en casa del mayordomo, que los obsequia con aguardiente e higos pasados.

A las 9 de la mañana, en dos filas alineados los cofrades, el muñidor abre la comitiva con la caja a son de toque de misa y la cierra la esposa del mayordomo, que lleva sobre la cabeza la cuna del Niño Dios. La comitiva es recibida en la plaza por el cura, ya con las vestiduras para officiar la misa.

Todos se dirigen a la iglesia para celebrar la misa, llamada «de la gallina». En el ofertorio, el decano coge al Niño y lo acerca al sacerdote para que lo bese; éste coge al Niño y lo pasa, primero, a los cofrades para que lo besen y, después, a los asistentes a la misa, mientras que un coro del pueblo entona villancicos. En el Evangelio suben al altar mayor los cuatro cofrades más antiguos con velones, acto que se repite en la consagración. Terminada la misa se organiza la procesión con el Niño para regresar a casa del mayordomo.

En casa de éste entran a almorzar (lo paga el mayordomo); sólo se admite a una persona invitada por él. Los actores y otras personas invitadas por el mayordomo pueden almorzar, pero en una sala distinta. El almuerzo en la sala de los cofrades, al no estar permitida la entrada en ella de otra persona ajena a la reunión, es servida desde la puerta de la sala hasta la mesa por el muñidor, el mayordomo y el alcalde. Actualmente la comida consta de paella, frite (carne de macho cabrío), pollo y ensalada de naranja o aceituna. El reglamento sobre el almuerzo habla de sólo tres platos diferentes. Antiguamente la comida era lomo asado y ensalada de naranja.

Al principio del almuerzo un hermano voluntario o, en su defecto, uno elegido por el alcalde se viste con una máscara, acompañado de la caja con toques grotescos, que represente al rey Herodes: es la carantoña. Este señor sale por las calles del pueblo, metiendo miedo a los niños. Al terminar la carantoña el recorrido, puede salir otro voluntario a realizar otra carantoña.

Sobre las 12.30, los encargados de construir el tablado comienzan su tarea. A las 2.30, el que representará el papel de gracioso, vestido con el traje y con la caja, empieza a recoger a los actores en sus domicilios para llevarlos a la plaza y también va a por el mayordomo y la cuna.

A las 3.30, aproximadamente, comienza el Auto Sacramental. El Auto representado es escogido por el mayordomo de entre las diez o doce obras que tiene la Cofradía. Algunos de los títulos son: «No hay para Dios imposibles», «El amante más cruel y la serrana bandolera», «Los sueños del primer hombre y el bandolero en la sierra», «Aventurarse a ser bueno y Esmeralda en el Jordán», «El vencimiento de la envidia y crueldades de Elisardo», «El más valiente pastor y firmezas de Diana»,

«Los tres Reyes Magos», «Dimas, el buen ladrón», etc. Los papeles más comunes son el ángel, San José, la Virgen, Lucifer, el gracioso y los pastores. Los actores son de diez a catorce. El Auto suele durar dos horas aproximadamente.

Cuando termina la representación, el gracioso coge a la mayordoma, con el Niño, y los lleva a su casa. A las ocho de la noche, el muñidor toca el aviso por las calles, para que se reúnan los cofrades. A las 8.30 da la segunda vuelta, y a las nueve se reúne el Cabildo, que tiene las mismas características que el anterior. Abierto el mismo, se hacen efectivas las multas impuestas en el Cabildo precedente. A continuación se nombran de forma rotativa los cargos (muñidor, mayordomo, alcalde, en este orden) para el año siguiente. Si en la Cofradía falta algún cofrade por muerte, el decano pregunta si hay algún memorial, que es una solicitud para ingresar en la Cofradía. Si hubiera varias, se votan primero a los hijos de cofrades y por este orden siguiendo el grado de consanguinidad, y entre un mismo parentesco el que se refiere al cofrade de más edad (dos hijos de cofrades solicitan ser admitidos; tiene prioridad el hijo del cofrade de mayor edad). Si los solicitantes no son familiares de cofrades, tiene preferencia el de mayor edad. La edad de admisión no debe bajar de los veintiún años y no debe superar los cuarenta.

La votación se realiza con garbanzos y altramuces; el garbanzo es voto positivo y el altramuz, negativo. Para salir elegido se necesita mayoría simple. La votación es secreta; los votos se depositan en una vasija cerrada. A cada cofrade el muñidor da un garbanzo y un altramuz. Los elegidos son llamados por el cofrade que presentó la solicitud. Al presentarse los nuevos cofrades, piden permiso y juran cumplir los Estatutos de la Cofradía y realizar los trabajos que se le indiquen.

Terminada la votación se cena con los mismo requisitos que en el almuerzo. La cena se compone de ensalada de repollo, guisado (huesos de la carne que se han comido por la mañana), chanfaina (morcilla de sangre) y aceitunas (postre).

— *Día 26*: Se hace una fiesta ajena a la Cofradía, llamada «rastrojera», en la que los cofrades más nuevos adictos a la fiesta profana dan la enhorabuena a los actores entrantes y a los cofrades. Esta fiesta es pagada por ellos mismos.

— *Día 29*: A las 5.30 de la tarde el muñidor, a son de caja, avisa para llevar al Niño a la iglesia y efectuar el novenario; los cofrades se reúnen en casa del mayordomo, sin ser obligatoria la asistencia, con capa y velón.

A las seis salen hacia la iglesia, colocados en la forma anterior; el sacerdote los recibe en la puerta de la iglesia. Enseguida se celebra la primera novena, en la que se hace la adoración y se besa al Niño. Durante los nueve días siguientes el Niño queda en la iglesia hasta el día de Reyes por la tarde; cuando termina la novena de ese día, el Niño regresa a la casa del mayordomo nuevo, acompañado por los cofrades. En la casa del mayordomo se firman las actas de los Cabildos celebrados el día de Nochebuena y el de Navidad.

Durante el año, el cometido de la Cofradía es asistir al entierro de algún cofrade, que fallezca, o de la esposa. La asistencia es obligatoria; si se falta hay que pagar una multa de 100 pesetas por la persona y 25 pesetas por el velón. Las viudas de los cofrades conservan el mismo derecho si no contrae nuevas nupcias. Todos los cofrades aportan obligatoriamente 100 pesetas para los gastos de entierro.

## 6. FUENTES

- Conversaciones con Antonio Moro, vecino de Galisteo.
- «Alminar», Suplemento del periódico *Hoy* (Badajoz), 1979.
- Actas de la «Cofradía del Niño Dios», facilitadas por el sacerdote de Galisteo.

ANTONIO SALGUERO CARVAJAL

NOTA. Posiblemente la cuantía citada de las multas y de las aportaciones de los cofrades, en la actualidad, sean mayores a la vigente cuando se realizó la investigación hace ya varios años.